



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1050-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 05/12/2017	Hora: 09:13:46.00... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-8819 del 15 de noviembre del 2017, la señora **AMANDA DE JESUS ATEHORTUA** identificada con cedula de ciudadanía 43.422.941 en calidad de propietaria del predio con FMI 020-9599 y autorizada de los señores **DIANA LUCIA MARIN VILLEGAS y JOSE LUIS CARDONA ESTRADA** identificados con cedula de ciudadanía 30.315.338 y 10.121.552 respectivamente propietarios del predio colindante con FMI 020-57862, presento ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados en beneficio de los predios antes mencionados, ubicados en la vereda Romeral de el municipio de Guarne.

Mediante oficio con Radicado 131-1019 del 24 de noviembre del 2017, la corporación le solicita información complementaria a la señora **AMANDA DE JESUS ATEHORTUA** para dar inicio al trámite ambiental, la interesada allega la información mediante el radicado 131-9114 del 24 de noviembre del 2017.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por solicitado por la señora **AMANDA DE JESUS ATEHORTUA** identificada con cedula de ciudadanía 43.422.941 en calidad de propietaria del predio con FMI 020-9599 y autorizada de los señores **DIANA LUCIA MARIN VILLEGAS y JOSE LUIS CARDONA ESTRADA** identificados con cedula de ciudadanía 30.315.338 y 10.121.552 respectivamente propietarios del predio colindante con FMI 020-57862, en beneficio de los predios antes mencionados, ubicados en la vereda Romeral de el municipio de Guarne

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante los radicados 131-8819 del 15 de noviembre del 2017 y 131-9114 del 24 de noviembre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora la señora **AMANDA DE JESUS ATEHORTUA** en calidad de propietaria y autorizada de los también propietarios los señores **DIANA LUCIA MARIN VILLEGAS y JOSE LUIS CARDONA ESTRADA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Url: www.cornare.gov.co/area/Gestion/Judicial/Anexas

Vigencia desde:

FC 1437/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás, Ext: 401-461, Páramo: Ex 532 Aguacate, Nariño

Porce Nus: 866-01 28, Techobambá, Nariño

CITES Aeropuerto José María Córdoba, Medellín



ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA a los interesados que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, Resolución interna 112-4150 del 10 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180629121

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z. *PZ*

Fecha: 28/11/2017